SEREMI
Región del Bio Bio

Ministerio de Desarrollo Social y Familia

REF.: ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE N°2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN AÑO 2026 EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

EJECUTOR: CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR, CATIM.

DISPOSITIVOS: RESIDENCIA Y CASAS COMPARTIDAS DE JÓVENES.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 650

TRAMITADO
Fecha 13 AGO 2026

CONCEPCIÓN, 13 AGO 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución Exenta N°068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2024; en la Resolución Exenta SSS N°061, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aplica para la ejecución del año 2025 del componente ya referido, el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024, del mismo origen; en la Resolución Exenta N°060, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna, y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta SSS N°0686, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación, año 2025, para la Región del Biobío", y sus anexos; en la Resolución Exenta N°584, de 2025, que adjudica a la Corporación CATIM el concurso ya referido y en la Resolución Exenta N°666, de 2025, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación ya individualizada, para la ejecución de los dispositivos Residencia y Casas Compartidas de Jóvenes, año 2026, Provincia de Concepción, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío; en los Oficios Ordinarios N°268, de 12 de mayo de 2026, y

N°356, de 16 de junio de 2026, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío; en los Oficios Ordinarios SSS N°1414/2026, de 14 de mayo de 2026, y N°1851/2026, de 13 de julio de 2026, ambos del Subsecretario de Servicios Sociales; en el Memorándum Electrónico SSS Nº4369/2026, de 17 de julio de 2026, de la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°182 y N°241, de 2026, emitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, los Centros Temporales para la Superación se constituyen como uno de los componentes del Programa Noche Digna, los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.

4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para el Componente N°2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, y a través de la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación del referido Manual a la ejecución del componente señalado para el año 2025, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de dicho programa.

5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N°0686, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se llamó al "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación, año 2025, para la Región del Biobío", aprobándose las bases administrativas y técnicas del referido concurso, y sus anexos.

6. Que, conforme a lo anterior, mediante **Resolución Exenta N°584, de 2025,** de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "CATIM" o "Corporación CATIM", **se adjudicó** el referido concurso respecto de los dispositivos Residencia o Casas Compartidas de Jóvenes, para ser implementado en la Provincia de Concepción.

7. Que, en este contexto con fecha 08 de agosto de 2025, la SEREMI y la Corporación CATIM, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°666, de 2025, para la implementación de **los dispositivos Residencia y Casas Compartidas de Jóvenes**, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación para personas en situación de calle año 2025, para la Región del Biobío, en la provincia de Concepción, para lo cual se transfirieron un total de $222.150.000.-(doscientos veintidós millones ciento cincuenta mil pesos), que

corresponden $120.450.000.-(ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) al dispositivo Residencia, y $101.700.000.-(ciento un millones setecientos mil pesos) al dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes.

8. Que dicho convenio fue rectificado mediante resolución exenta N° 764 de 2025 en el siguiente sentido, en la cláusula décima de plazo de vigencia y ejecución del convenio. Donde Dice: "27-07-2025"; Debe decir: "29-07-2025".

9. Que, el convenio individualizado precedentemente, contempló en su cláusula décimo primera la prórroga automática y sucesiva por un máximo de dos (2) períodos iguales, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector Público del año respectivo, y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera. Agrega que, la SEREMI deberá emitir un informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez concluido el noveno mes de ejecución, dando cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor, debiendo ser remitido por la SEREMI a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria del Programa a efectos que el/la SEREMI dé curso o no a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Mediante oficio de esta última dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

10. Que, con fecha 12 de mayo de 2026, mediante el Oficio ORD. N°268, de este origen, se remite el informe técnico de recomendación a la prórroga, de fecha 11 de mayo de 2026, debidamente suscrito por una profesional y la Encargada Regional del Programa Noche Digna, correspondiente al dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes, implementado en la comuna de Concepción por la Corporación CATIM, dando cuenta que han atendido a quince (15) personas, seis (6) hombres y nueve (9) mujeres, entregando 2988 prestaciones, y que durante el octavo mes de ejecución del dispositivo alcanza un 79,8% de ocupación. Agrega que ha sido relevante el trabajo en red realizado, especialmente en la formación de oficios, contando con un 93% de cumplimiento del Plan de Intervención para la Preparación para la Vida Independiente, además de un 112,5% de resultado en actividades de participación de integración socio comunitaria, promoviendo la vinculación con la comunidad y como consecuencia se desarrolla un sentido de pertenencia en el territorio. En tal sentido, se realizan más actividades de las solicitadas como meta al mes, lo que va desde el ámbito recreativo, educativo y laboral, logrando la coordinación con oferta pública de capacitación SENCE, OMIL. Por tanto, se considera pertinente recomendar la prórroga del convenio para que la Corporación CATIM continúe ejecutando el dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes en el territorio.

11. Que, luego, con fecha 16 de junio de 2026, mediante el Oficio ORD. N°356, se complementó el informe técnico de recomendación a la prórroga, debidamente suscrito por una profesional, la Encargada Regional del Programa Noche Digna y la Coordinadora del Área Social, todas de la SEREMI ya referida, reiterando lo ya señalado respecto del dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes y dando cuenta respecto del dispositivo Residencia, implementado por la Corporación CATIM, que han atendido a veintinueve (29) personas, veinticuatro (24) hombres y cinco (5) mujeres, entregando 3.486 prestaciones de alojamiento-asistencia, y que se evidencia un adecuado desempeño general en la ejecución. En lo referido a metas inicialmente incumplidas, se observa que el ejecutor ha implementado acciones correctivas que permiten evidenciar mejoras significativas en el período del bimestre cuatro (4), entre ellas, se da cuenta de que actualmente cuenta con cobertura completa y ha fortalecido la coordinación con programas especializados, albergues y redes territoriales para asegurar un flujo permanente de derivaciones, a fin de mantener la ocupación total de la residencia; además, actualmente los participantes activos cuentan con RSH Anexo Calle y se comprometió a realizar operativos periódicos y coordinar con la oficina municipal responsable para mantener esta meta; por otra parte, se amplió la comprensión de participación comunitaria incorporando actividades cotidianas desarrolladas en el territorio, tales como participación en organizaciones comunitarias, espacios religiosos, deportivos y comerciales; y, como media de mejora al egreso asociado a abandono o conductas de riesgo, el fortalecimiento en la coordinación con otros dispositivos de la red, permitiendo planificar derivaciones

oportunas hacia alternativas habitacionales y programas de mayor autonomía, mejorando las condiciones para egresos exitosos y sostenibles. Concluye que se considera pertinente recomendar para el año 2026 la prórroga del convenio ya referido, para que la Corporación CATIM continúe ejecutando los dispositivos Casas Compartidas de Jóvenes y Residencia, en sus respectivos territorios.

12. Que, asimismo se acompaña un Informe de Ejecución Financiera, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría Regional ya individualizada, a través del cual se informa que la Corporación ha cumplido con las exigencias y obligaciones establecidas en el convenio de transferencia de recursos, además, que ha invertido los recursos de conformidad con la modalidad de operación, de acuerdo a lo revisado financieramente, y que el estado de rendiciones de los convenios ahí señalados constan al mes de junio de 2026, agregando que dichos convenios son los vigentes en ejecución entre el ejecutor y la SEREMI ya referida. Lo anterior es complementado por correo electrónico institucional remitido por funcionaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, donde indica que el ejecutor CATIM se encuentra al día en las rendiciones.

13. Que, en este contexto, el Subsecretario de Servicios Sociales, mediante los Oficios Ordinarios SSS N°1414/2026 y N°1851/2026, de fechas 14 de mayo y 13 de julio de 2026, respectivamente, dirigidos al SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, resolvió dar curso a la solicitud de prórroga automática por doce (12) meses del convenio aprobado por Resolución Exenta N°666, de 2025, de la SEREMI referida, para la implementación de los dispositivos Casa Compartida de Jóvenes y Residencia, considerando que el Programa Noche Digna cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente año, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

14. Que, la glosa N°9 aplicable al efecto, señala que el monto a transferir cuando opera la prórroga se establecerá mediante Resolución del/la Subsecretario/a de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

15. Que, la Ley de Presupuestos vigente dispone en el inciso segundo del artículo 25, que todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor a quince días corridos una vez firmado éste último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de fondos públicos por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balances y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Agrega, que la institución privada en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones deberá remitir dicha información al organismo público correspondiente, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

16. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.3 de las Bases del concurso ya indicadas, la transferencia de recursos se efectuaría en una cuota tratándose de instituciones adjudicatarias públicas, cumpliendo las demás condiciones que allí se señalan, y se establecen en dos o cuatro cuotas tratándose de instituciones adjudicatarias privadas, dependiendo del número de dispositivo(s) adjudicado(s) y el inicio de su ejecución. En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral, la transferencia se realizaría en dos (2) cuotas en caso de que se adjudique uno o dos dispositivos con igual fecha de inicio de ejecución. La primera de ellas, por un monto correspondiente al 70% del total de los recursos y la segunda, por el 30% restante, cumpliendo los requisitos que en dichas bases se establecen. Por otra parte, en caso de que la institución privada se adjudique dos dispositivos con fecha de inicio de ejecución diferidas en el tiempo, los recursos serán transferidos en un máximo de cuatro (4) cuotas, es decir, dos por dispositivo. En este último supuesto, la primera cuota del convenio corresponderá al 70% del monto total del dispositivo que comienza primero su ejecución, la segunda cuota del dispositivo ya indicado corresponderá al 30% del monto total del mismo, y luego, la primera cuota del dispositivo que inicia posteriormente su ejecución, corresponderá al 70% del monto de este, y la segunda

cuota de este dispositivo corresponderá al 30% del monto total del mismo, todas las cuales serán transferidas cumpliéndose las condiciones señaladas en las Bases.

17. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con los recursos destinados a la Corporación CATIM para la ejecución de los dispositivos Casa Compartida de Jóvenes y Residencia del Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación para personas en situación de calle para la Región del Biobío, año 2026, según consta **en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°182 y N°241, de 19 de febrero y 11 de marzo del año en curso**, emitidos por la jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el primero de ellos por un monto de $101.700.000.- (ciento un millones setecientos mil pesos) para el dispositivo Casa Compartida de Jóvenes, y el segundo, por un monto de $120.450.000.- (ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) para el dispositivo Residencia.

18. Que, por lo anteriormente señalado, y de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula décimo primera del convenio ya individualizado en relación con el inciso tercero de la Glosa N°09 aplicable a la asignación N°998, ya individualizada, corresponde dictar la presente Resolución para transferir los recursos a la Corporación CATIM, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2026 a la CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR, CATIM, la cantidad de $222.150.000.-(doscientos veintidós millones ciento cincuenta mil pesos), para el financiamiento de los dispositivos Casa Compartida de Jóvenes y Residencia, ambos en la comuna de Concepción, de la Región del Biobío, correspondiente al Programa Noche Digna Componente N°2: Centros Temporales para la Superación, fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2026.

La transferencia de recursos se realizará en **cuatro (4) cuotas**, (es decir, dos cuotas por dispositivo), conforme al siguiente detalle:

- La primera cuota corresponderá al setenta por ciento (70%) del monto total del dispositivo que comienza primero su ejecución, la que será transferida una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

 a) Que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución;
 b) Que el ejecutor entregue el informe de planificación y la garantía según lo establecido en las cláusulas séptima y décimo tercera, respectivamente, del convenio de transferencia de recursos ya individualizado;
 c) La institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

- La segunda cuota del dispositivo que comienza primero su ejecución, corresponderá al treinta por ciento (30%) del monto total de este dispositivo, la cual se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del primer Informe Técnico de Avance de dicho dispositivo, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

- La primera cuota del dispositivo que inicia posteriormente su ejecución, corresponderá al setenta por ciento (70%) del monto total del mismo, la que será transferida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores al término de la ejecución del dispositivo al que debe dar continuidad, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30,

de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

- La segunda cuota del dispositivo que inicia posteriormente su ejecución, corresponderá al 30% del monto total del mismo dispositivo, la cual se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos que por este acto se ordenan transferir, se destinarán a los ítems de gastos de personal, inversión y operación y, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos u observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio, informando a la contraparte Financiera de la SEREMI del depósito realizado.

Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente. La SEREMI tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas presentadas por la Corporación CATIM. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución. Asimismo, la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos señalada.

SEGUNDO: Que la Subsecretaria de Servicios Sociales mediante la resolución exenta N° 264 de 05 de Agosto de 2026, estableció el monto a transferir Programa Noche Digna componente N°2: Centros Temporales para la Superación año 2026 en los términos que indica, para la Corporación Para La Atención Integral Del Maltrato Al Menor, CATIM, dispositivos: Residencia y Casas Compartidas de Jóvenes.

TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que la prórroga automática y sucesiva para el año 2026 del convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación CATIM, aprobado por Resolución Exenta N°666, de 2025, de la SEREMI referida, comenzará a regir al día siguiente de concluida la ejecución año 2025 del convenio ya señalado, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente acto administrativo se ordenan transferir, desde dicha fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir la implementación del Programa y consecuencialmente mantener la entrega de las prestaciones a las personas en situación de calle que son usuarias del dispositivo, así como también dar continuidad a los recursos humanos a cargo de dicha intervención y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos solo se podrá realizar una vez cumplidos los requisitos establecidos en el resuelvo primero precedente.

CUARTO: DÉJASE ESTABLECIDO que, atendida la entrada en vigencia de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la SEREMI respectiva será responsable, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo. Deberá comprender tanto la rendición financiera como la ejecución de actividades.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados en los términos que se indican en la presente cláusula.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio. Lo anterior, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

En dicho marco, la SEREMI deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, comprendiendo tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. En este contexto, la rendición que realice el ejecutor deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1. **Comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto con los recursos que por el convenio se transfieren, y el origen de los mismos

2. **Comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3. **Comprobantes de traspaso**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4. **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados, con su respectiva clasificación por ítem: personal, operación e inversión, según corresponda, junto con el detalle de la rendición por cada gasto. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

5. **Informes de ejecución de actividades mensual** conforme al formato que se encontrará disponible en el sitio web www.contraloría.cl o en la plataforma que se disponga para estos efectos, el que deberá dar cuenta del avance de las actividades comprometidas.

6. **Informe Final**, el que deberá contener la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y la ejecución de las actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa. Este informe solo podrá ser aprobado en la medida que se hayan restituido los fondos no rendidos, no ejecutados, observados o rechazados, en caso de existir.

El Ejecutor deberá entregar conjuntamente a través de SISREC los informes financieros y de ejecución de actividades, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversi6n de fondos o ejecuci6n de actividades. Si cualquiera de los informes antes señalados, no fueren presentados en conformidad a lo dispuesto precedentemente, se tendrá por no rendide la cuenta. En todo caso, se deja constancia que deberá especificarse en el informe de rendición de financiera, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellos y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda. Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de tres (3) meses de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 numeral 5° de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el área administrativa de la SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán notificársele a través de SISREC. |El ejecutor tendrá un plazo

de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad al resuelvo primero precedente.

Los informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

SEXTO: DÉJASE ESTABLECIDO que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N°2, de 2026, ya individualizada, en el proceso de rendición de cuentas y revisión de las mismas, se deben realizar las acciones necesarias para que esta última cumpla con los siguientes atributos:

1. **Íntegra**: Debe contar con toda la información que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de los recursos que se rinden.

2. **Fidedigna**: Debe ser verdadera, es decir, sin falsedad ideológica ni material de los hechos que se presentan.

3. **Oportuna**: Debe ser presentada y revisada en la ocasión que corresponde según cada caso. A su vez, los egresos, ingresos o traspasos deben materializarse en la oportunidad que lo requiera la normativa o el objetivo previsto.

4. **Coherente**: Se deben ejecutar las actividades de conformidad al fin preestablecido.

5. **Acreditada**: Debe existir una demostración física o documental de cada una de las operaciones que contiene la rendición que se presenta, que permita formarse la convicción de que los hechos ocurrieron como fue pactado o requerido.

6. **Proporcional**: Corresponde a la relación entre el costo real de las actuaciones, operaciones, procedimientos, sistemas y programas en revisión y la correspondiente rendición de dichos gastos.

7. **Auténtica:** La documentación que sustenta la rendición de cuentas debe estar compuesta por documentos originales y, cuando se hubiere autorizado excepcionalmente a rendir con copias, éstas deben estar autorizadas en conformidad a la normativa que lo regula.

SÉPTIMO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la ley N° 21.796 del presupuesto de la Subsecretaria de Servicios Sociales, vigente para el año 2026.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

DANIEL MANCHILEO ZEBALLOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DEL BIOBIO

Folio 270.

DMZ/MBC/MAV/MBO/RET
Distribución:
- Ejecutor que indica.
- Área de Administración y Finanzas.
- Encargada de Programa Noche Digna Componente 2.
- Oficina de Partes.

REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
FISCALÍA
IPL/AMD/NOB/CCF/MAML/CBSP/DFG

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARIA SERVICIOS SOCIALES
OF. PARTES
05 AGO 2026
TOTALMENTE TRAMITADO

ESTABLECE MONTO A TRANSFERIR AÑO 2026 A LA CORPORACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL MALTRATO AL MENOR, CATIM, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS RESIDENCIA Y CASAS COMPARTIDAS DE JÓVENES, EN LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA NOCHE DIGNA COMPONENTE N°2: CENTROS TEMPORALES PARA LA SUPERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0264

SANTIAGO, 05 AGO 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías de Estado; en el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en el Reglamento que determina la estructura organizativa interna del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, aprobado en el Decreto N°15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social; en la Resolución Exenta N°068, de 2024, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, Programa Noche Digna 2024; en la Resolución Exenta SSS N°061, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que aplica para la ejecución del año 2025 del componente ya referido, el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobado por la Resolución Exenta N°068, de 2024, del mismo origen; en la Resolución Exenta N°060, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para la ejecución del Programa Noche Digna, y su respectiva modificación; en la Resolución Exenta SSS N°0686, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación, año 2025, para la Región del Biobío", y sus anexos; en la Resolución Exenta N°584, de 2025, que adjudica a la Corporación CATIM el concurso ya referido y en la Resolución Exenta N°666, de 2025, que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación ya individualizada, para la ejecución de los dispositivos Residencia y Casas Compartidas de Jóvenes, año 2025, Provincia de Concepción, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío; en los Oficios Ordinarios N°268, de 12 de mayo de 2026, y N°356, de 16 de junio de 2026, ambos de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío; en los Oficios Ordinarios SSS N°1414/2026, de 14 de mayo de 2026, y N°1851/2026, de 13 de julio de 2026, ambos del Subsecretario de Servicios Sociales; en el Memorándum Electrónico SSS Nº4369/2026, de 17 de julio de 2026, de la jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°182 y N°241, de 2026, emitidos por la Jefa de la Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría

General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.530 crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza, proveer apoyos y cuidados y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

2. Que, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, contempló en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna el que tiene por objetivo general que las personas en situación de calle logren mayores niveles de inclusión social, a través de la entrega de servicios sociales básicos orientados a brindarles mayor protección y oportunidades para la superación de la situación de calle.

3. Que, los Centros Temporales para la Superación se constituyen como uno de los componentes del Programa Noche Digna, los cuales están destinados a personas en situación de calle con el propósito de proveer o mejorar el acceso a alimentación, servicios básicos y el alojamiento, mediante distintos servicios y modalidades de atención, conectadas con la red de protección social.

4. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°068, de 2024, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para el Componente N°2: Centros Temporales para la Superación del Programa Noche Digna, y a través de la Resolución Exenta N°061, de 2025, aprobó la aplicación del referido Manual a la ejecución del componente señalado para el año 2025, a fin de contar con normas de carácter técnico que sirvan como estándar mínimo y referente obligatorio para los ejecutores participantes de los concursos que se realicen en el marco de dicho programa.

5. Que, en este contexto, mediante Resolución Exenta SSS N°0686, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se llamó al "Concurso Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación, año 2025, para la Región del Biobío", aprobándose las bases administrativas y técnicas del referido concurso, y sus anexos.

6. Que, conforme a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°584, de 2025, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, en adelante e indistintamente "la SEREMI", la Corporación para la Atención Integral del Maltrato al Menor, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "CATIM" o "Corporación CATIM", se adjudicó el referido concurso respecto de los dispositivos Residencia y Casas Compartidas de Jóvenes, para ser implementados en la Provincia de Concepción.

7. Que, en este contexto con fecha 08 de agosto de 2025, la SEREMI y la Corporación CATIM, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°666, de 2025, de la referida autoridad, para la implementación de los dispositivos Residencia y Casas Compartidas de Jóvenes, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación para personas en situación de calle año 2025, para la Región del Biobío, en la provincia de Concepción, para lo cual se transfirió un total de $222.150.000.-(doscientos veintidós millones ciento cincuenta mil pesos), que corresponden $120.450.000.-(ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) correspondiente al dispositivo Residencia, y $101.700.000.-(ciento un millones setecientos mil pesos) correspondiente al dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes.

8. Que, el convenio individualizado precedentemente, contempló en su cláusula décimo primera la prórroga automática y sucesiva por un máximo de dos (2) períodos iguales, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley

de Presupuestos del sector Público del año respectivo, y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera. Agrega que, la SEREMI deberá emitir un informe de evaluación y recomendación a la prórroga, una vez concluido el noveno mes de ejecución, dando cuenta del comportamiento técnico y financiero del Ejecutor, debiendo ser remitido por la SEREMI a la Subsecretaría de Servicios Sociales, la que determinará la pertinencia presupuestaria del Programa a efectos que el/la SEREMI dé curso o no a la prórroga, previa revisión de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Mediante oficio de esta última dirigido a la SEREMI dentro del plazo de ejecución del dispositivo, se comunicará la respectiva disponibilidad presupuestaria, debiendo dictarse el correspondiente acto administrativo.

9. Que, con fecha 12 de mayo de 2026, mediante el Oficio ORD. N°268, suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la SEREMI de la Región del Biobío dirigido a la entonces jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se remite el informe técnico de recomendación a la prórroga, debidamente suscrito por una profesional y la Encargada Regional del Programa Noche Digna de la SEREMI ya individualizada, correspondiente al dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes, dando cuenta que han atendido a quince (15) personas, seis (6) hombres y nueve (9) mujeres, entregando 2988 prestaciones, y que durante el octavo mes de ejecución del dispositivo alcanza un 79,8% de ocupación. Agrega que ha sido relevante el trabajo en red realizado, especialmente en la formación de oficios, contando con un 93% de cumplimiento del Plan de Intervención para la Preparación para la Vida Independiente, además de un 112,5% de resultado en actividades de participación de integración socio comunitaria, promoviendo la vinculación con la comunidad y como consecuencia se desarrolla un sentido de pertenencia en el territorio. En tal sentido, se realizan más actividades de las solicitadas como meta al mes, lo que va desde el ámbito recreativo, educativo y laboral, logrando la coordinación con oferta pública de capacitación SENCE, OMIL. Por tanto, se considera pertinente recomendar la prórroga del convenio para que la Corporación CATIM continúe ejecutando el dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes en el territorio.

10. Que, luego, con fecha 16 de junio de 2026, mediante el Oficio ORD. N°356, suscrito por el Secretario Regional Ministerial individualizado en el considerando anterior, se complementó el informe técnico de recomendación a la prórroga, debidamente suscrito por una profesional, la Encargada Regional del Programa Noche Digna y la Coordinadora del Área Social, todas de la SEREMI ya referida, reiterando lo ya señalado respecto del dispositivo Casas Compartidas de Jóvenes y dando cuenta respecto del dispositivo Residencia, implementado por la Corporación CATIM, que han atendido a veintinueve (29) personas, veinticuatro (24) hombres y cinco (5) mujeres, entregando 3.486 prestaciones de alojamiento-asistencia, y que se evidencia un adecuado desempeño general en la ejecución. En lo referido a metas inicialmente incumplidas, se observa que el ejecutor ha implementado acciones correctivas que permiten evidenciar mejoras significativas en el período del bimestre cuatro (4), entre ellas, se da cuenta de que actualmente cuenta con cobertura completa y ha fortalecido la coordinación con programas especializados, albergues y redes territoriales para asegurar un flujo permanente de derivaciones, a fin de mantener la ocupación total de la residencia; además, actualmente los participantes activos cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle y se comprometió a realizar operativos periódicos y coordinar con la oficina municipal responsable para mantener esta meta. Por otra parte, se amplió la comprensión de participación comunitaria incorporando actividades cotidianas desarrolladas en el territorio, tales como participación en organizaciones comunitarias, espacios religiosos, deportivos y comerciales; y, respecto a los participantes que egresan por interrupción de la situación de calle asociados a abandono o conductas de riesgo que dificultan la continuidad de los procesos de intervención, como medida de mejora se ha fortalecido la coordinación con otros dispositivos de la red, permitiendo planificar derivaciones oportunas hacia alternativas habitacionales y programas de mayor autonomía, mejorando las condiciones para egresos exitosos y sostenibles. Concluye que se considera pertinente recomendar para el año 2026 la prórroga del convenio ya referido, para que la Corporación CATIM continúe ejecutando los dispositivos Casas Compartidas de Jóvenes y Residencia, en sus respectivos territorios.

11. Que, asimismo se acompaña un Informe de Ejecución Financiera, de fecha 23 de julio de 2026, suscrito por la Coordinadora de la Unidad de Administración y Finanzas (S) de la Secretaría Regional ya individualizada, a través del cual se informa que la Corporación ha cumplido con las exigencias y obligaciones establecidas en el convenio de transferencia de recursos, además, que ha invertido los recursos de conformidad con la modalidad de operación, de acuerdo a lo revisado financieramente, y que el estado de rendiciones de los convenios ahí señalados constan al mes de junio de 2026, agregando que dichos convenios son los vigentes en ejecución entre el ejecutor y la SEREMI ya referida. Lo anterior es complementado por correo electrónico institucional remitido por funcionaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, donde indica que el ejecutor CATIM se encuentra al día en las rendiciones.

12. Que, en este contexto, el Subsecretario de Servicios Sociales, mediante los Oficios Ordinarios SSS N°1414/2026 y N°1851/2026, de fechas 14 de mayo y 13 de julio de 2026, respectivamente, dirigidos al SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío, resolvió dar curso a la solicitud de prórroga automática por doce (12) meses del convenio aprobado por Resolución Exenta N°666, de 2025, de la SEREMI referida, para la implementación de los dispositivos Casa Compartida de Jóvenes y Residencia, considerando que el Programa Noche Digna cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el presente año, conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

13. Que, la glosa N°9 aplicable al efecto, señala que el monto a transferir cuando opera la prórroga se establecerá mediante Resolución del/la Subsecretario/a de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

14. Que, la Ley de Presupuestos vigente dispone en el inciso segundo del artículo 25, que todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a este en el sitio electrónico institucional, en un plazo no mayor a quince días corridos una vez firmado éste último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de fondos públicos por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, la cual, además, deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balances y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales y los recursos públicos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante. Agrega, que la institución privada en la misma oportunidad en la que realice las mencionadas publicaciones deberá remitir dicha información al organismo público correspondiente, el cual deberá publicarla en el sitio electrónico en el que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa.

15. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.3 de las Bases del concurso ya indicadas, la transferencia de recursos se efectuaría en una cuota tratándose de instituciones adjudicatarias públicas, cumpliendo las demás condiciones que allí se señalan, y se establecen en dos o cuatro cuotas tratándose de instituciones adjudicatarias privadas, dependiendo del número de dispositivo(s) adjudicado(s) y el inicio de su ejecución. En efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el citado numeral, la transferencia se realizaría en dos (2) cuotas en caso de que se adjudique uno o dos dispositivos con igual fecha de inicio de ejecución. La primera de ellas, por un monto correspondiente al 70% del total de los recursos y la segunda, por el 30% restante, cumpliendo los requisitos que en dichas bases se establecen. Por otra parte, en caso de que la institución privada se adjudique dos dispositivos con fecha de inicio de ejecución diferidas en el tiempo, los recursos serán transferidos en un máximo de cuatro (4) cuotas, es decir, dos por dispositivo. En este último supuesto, la primera cuota del convenio corresponderá al 70% del monto total del dispositivo que comienza primero su ejecución, la segunda cuota del dispositivo ya indicado corresponderá al 30% del monto total del mismo, y luego, la primera cuota del dispositivo que inicia posteriormente su ejecución, corresponderá al 70% del monto de este, y la segunda cuota de este dispositivo corresponderá al 30% del monto total del mismo, todas las cuales serán transferidas cumpliéndose las condiciones señaladas en las Bases.

16. Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con los recursos destinados a la Corporación CATIM para la ejecución de los dispositivos Casa Compartida de Jóvenes y Residencia del Programa Noche Digna, Componente N°2: Centros Temporales para la Superación para personas en situación de calle para la Región del Biobío, año 2026,

según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria N°182 y N°241, de 19 de febrero y 11 de marzo del año en curso, respectivamente emitidos por la jefa de Oficina de Gestión Presupuestaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales. El primero de ellos por un monto de $101.700.000.- (ciento un millones setecientos mil pesos) para el dispositivo Casa Compartida de Jóvenes, y el segundo, por un monto de $120.450.000.- (ciento veinte millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) para el dispositivo Residencia.

17. Que, por lo anteriormente señalado, y de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula décimo primera del convenio ya individualizado en relación con el inciso tercero de la Glosa N°09 aplicable a la asignación N°998, ya individualizada, corresponde dictar la presente Resolución para transferir los recursos a la Corporación CATIM, por tanto;

RESUELVO

PRIMERO: ESTABLÉCESE que el monto a transferir para el año 2026 a la Corporación CATIM, es la cantidad de $222.150.000.-(doscientos veintidós millones ciento cincuenta mil pesos), para el financiamiento de los dispositivos Casa Compartida de Jóvenes y Residencia, en sus respectivos territorios de la Región del Biobío, correspondiente al Programa Noche Digna Componente N°2: Centros Temporales para la Superación, fondos contemplados en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, "Subsecretaría de Servicios Sociales" del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2026.

La transferencia de recursos se realizará en **cuatro (4) cuotas**, (es decir, dos cuotas por dispositivo), conforme al siguiente detalle:

- La **primera cuota** corresponderá al setenta por ciento (70%) del monto total del dispositivo que comienza primero su ejecución, esto es, Casas Compartidas de Jóvenes, la que será transferida una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

 a) Que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución;
 b) Que el ejecutor entregue el informe de planificación y la garantía según lo establecido en las cláusulas séptima y décimo tercera, respectivamente, del convenio de transferencia de recursos ya individualizado;
 c) La institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

- La **segunda cuota** del dispositivo del dispositivo indicado, corresponderá al treinta por ciento (30%) del monto total de este dispositivo, la cual se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del primer Informe Técnico de Avance de dicho dispositivo, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

- La **primera cuota** del dispositivo que inicia posteriormente su ejecución, esto es, Residencia, corresponderá al setenta por ciento (70%) del monto total del mismo, la que será transferida dentro de los treinta (30) días corridos anteriores al término de la ejecución del dispositivo al que debe dar continuidad, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

- La **segunda cuota** del dispositivo que inicia posteriormente su ejecución, corresponderá al 30% del monto total del mismo dispositivo, la cual se transferirá dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación del primer

Informe Técnico de Avance, y siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por la SEREMI, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015 o en la Resolución N°2, de 2026, ambas de la Contraloría General de la República y que fijan normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o norma que la reemplace.

Los recursos que por este acto se ordenan transferir, se destinarán a los ítems de gastos de personal, inversión y operación y, a través de los informes técnicos y financieros cuya entrega se encuentra estipulada en el convenio, se verificará el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia que se ordena a través del presente acto administrativo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la institución deberá efectuar el reintegro de los fondos no utilizados, no rendidos, rechazados y/u observados en caso de existir, así como también aquellos que hayan sido destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde el término del respectivo convenio, informando a la contraparte Financiera de la SEREMI del depósito realizado.

Dicho comprobante se deberá adjuntar en la plataforma SISREC, para realizar el Informe de Cierre correspondiente. La SEREMI tendrá un plazo máximo de tres (3) meses para pronunciarse de manera fundada acerca de la rendición de cuentas presentadas por la Corporación CATIM. Lo anterior es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución. Asimismo, la entidad ejecutora deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 25 de la Ley de Presupuestos señalada.

SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2026.

TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que la prórroga automática y sucesiva para el año 2026 del convenio suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío y la Corporación CATIM, aprobado por Resolución Exenta N°666, de 2025, de la SEREMI referida, comenzará a regir al día siguiente de concluida la ejecución año 2025 del convenio ya señalado, pudiendo el ejecutor imputar gastos con cargo a los recursos que por el presente acto administrativo se ordenan transferir, desde dicha fecha. Lo anterior por razones de continuidad, consistentes en la necesidad de no interrumpir la implementación del Programa y consecuencialmente mantener la entrega de las prestaciones a las personas en situación de calle que son usuarias del dispositivo, así como también dar continuidad a los recursos humanos a cargo de dicha intervención y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República. Con todo, la transferencia de recursos solo se podrá realizar una vez cumplidos los requisitos establecidos en el resuelvo primero precedente.

CUARTO: DÉJASE ESTABLECIDO que, atendida la entrada en vigencia de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la SEREMI respectiva será responsable, entre otras cosas, de lo siguiente:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo. Deberá comprender tanto la rendición financiera como la ejecución de actividades.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados en los términos que se indican en el resuelvo quinto del presente acto administrativo.

La rendición de cuentas a la que dé lugar el presente acuerdo deberá sujetarse a lo señalado en la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace, y no podrá extenderse por más de tres (3) meses de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 numeral 5° de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

En dicho marco, la SEREMI deberá exigir la rendición de cuentas de los fondos transferidos, comprendiendo tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. En este contexto, la rendición que realice el ejecutor deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1. **Comprobantes de ingresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto con los recursos que por el convenio se transfieren, y el origen de los mismos

2. **Comprobantes de egresos**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acredite todos los desembolsos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.

3. **Comprobantes de traspaso**, con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

4. **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de los gastos realizados, con su respectiva clasificación por ítem: personal, operación e inversión, según corresponda, junto con el detalle de la rendición por cada gasto. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

5. **Informes de ejecución de actividades mensual** conforme al formato que se encontrará disponible en el sitio web www.contraloría.cl o en la plataforma que se disponga para estos efectos, el que deberá dar cuenta del avance de las actividades comprometidas.

6. **Informe Final**, el que deberá contener la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final, dando cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y la ejecución de las actividades. Dicho informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponderá al último mes de ejecución del Programa. Este informe solo podrá ser aprobado en la medida que se hayan restituido los fondos no rendidos, no ejecutados, observados o rechazados, en caso de existir.

El Ejecutor deberá entregar conjuntamente a través de SISREC los informes financieros y de ejecución de actividades, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades. Si cualquiera de los informes antes señalados, no fueren presentados en conformidad a lo dispuesto precedentemente, se tendrá por no rendida la cuenta.

En todo caso, se deja constancia que deberá especificarse en el informe de rendición de financiera, el origen de los recursos y el proyecto, programa o subprograma asociado a aquellos y su imputación o la identificación de la cuenta extrapresupuestaria, según corresponda.

Se hace presente que el proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de tres (3) meses de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 numeral 5° de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que el área técnica y financiera de la SEREMI revisará el informe mensual de actividades y los informes de inversión, respectivamente, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos.

En caso de que surjan observaciones a los informes o requiera de aclaraciones por parte del ejecutor, éstas deberán notificársele a través de SISREC. El ejecutor tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI a través de la misma plataforma, quién deberá revisarlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente. En todo caso, la institución deberá restituir los saldos no ejecutados, no rendidos, rechazados y/u observados, de conformidad al resuelvo primero precedente.

Los informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

SEXTO: DÉJASE ESTABLECIDO que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N°2, de 2026, ya individualizada, en el proceso de rendición de cuentas y revisión de las mismas, se deben realizar las acciones necesarias para que esta última cumpla con los siguientes atributos:

1. **Íntegra**: Debe contar con toda la información que permita acreditar el cumplimiento del objetivo de los recursos que se rinden.

2. **Fidedigna**: Debe ser verdadera, es decir, sin falsedad ideológica ni material de los hechos que se presentan.

3. **Oportuna**: Debe ser presentada y revisada en la ocasión que corresponde según cada caso. A su vez, los egresos, ingresos o traspasos deben materializarse en la oportunidad que lo requiera la normativa o el objetivo previsto.

4. **Coherente**: Se deben ejecutar las actividades de conformidad al fin preestablecido.

5. **Acreditada**: Debe existir una demostración física o documental de cada una de las operaciones que contiene la rendición que se presenta, que permita formarse la convicción de que los hechos ocurrieron como fue pactado o requerido.

6. **Proporcional**: Corresponde a la relación entre el costo real de las actuaciones, operaciones, procedimientos, sistemas y programas en revisión y la correspondiente rendición de dichos gastos.

7. **Auténtica:** La documentación que sustenta la rendición de cuentas debe estar compuesta por documentos originales y, cuando se hubiere autorizado excepcionalmente a rendir con copias, éstas deben estar autorizadas en conformidad a la normativa que lo regula.

SÉPTIMO: REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía Ministerial; a la División de Administración y Finanzas y a la División de Promoción y Protección Social, ambas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región del Biobío; a la Corporación CATIM y a la Oficina de Partes.

OCTAVO: INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, denominado "Socialdoc".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

ALEJANDRO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Asignación: 24-03-998		
ID	NOMBRE	$
269	Corporacion CATIM.	222.150.000.-
V°B° Presupuesto:		Fecha: 04-08-2026

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
* MDS * SSS *